Reg.^n de millones q. desde 704 Portero de Comis. de la dicha villa 2 [illegible]

Para despachos de oficio, pdo. [illegible]

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES

199

Consejo Justicia Regidores Cavalleros Jurados Escu-
deros oficiales y hombres buenos dela muy noble y muy leal Ciudad
de Murcia: Ya saveis que la mayor parte delas Ciudades y villas
de Voto en Cortes, en continuacion delo que los Reynos de Castilla y Leon
concedieron al Señor Rey Don Phelipe quarto (que santa gloria aya)
y con atencion al estado y empeño en que se hallava mi Real Hacienda
asi por los grandes gastos que en tiempo de su Mag.d se hicieron en la Guerra
de Portugal y Jornadas que Executo a los confines de estos Reynos y otros
accidentes delas asistencias forzosas a los Estados de Flandes Cathaluña
Armada Real, Presidios y fronteras de España: por el año de mill seis
zientos y nobenta y siete prorrogaron las referidas Ciudades y villas
por seis años los servicios de veinte y quatro millones que se cobran
delas quatro especias de Vino, vinagre, Aceyte, y Carnes quatro
millones en cada uno; y que de ellos estan situados a Juros un millon
trecientos y setenta mill ducados en cada un año, con con sentimiento
del Reyno; y asimismo prorrogaron por el mismo tiempo los ser-
vicios de dos millones y medio quatrocientos y diez y seis mill, y